

Cartagena, diciembre de 2021.

Señor:

Juez del circuito de tutela.

Asunto: Acción de tutela por vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, información, petición, dignidad humana y al trabajo.

ACCIONANTE: PEDRO ANDRÉS VÁSQUEZ MATURANA.

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, escuela de administración pública, SIMO.

PEDRO ANDRÉS VÁSQUEZ MATURANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.408718, domiciliado y con residencia en Cartagena – Bolívar, actuando en mi propio nombre me dirijo ante ustedes para interponer Acción de tutela contra **la Comisión Nacional del Servicio Civil, SIMO, Escuela Superior de Administración Pública (institución encargada de las pruebas escritas) por amenaza/vulneración a mis derechos fundamentales al debido proceso, dignidad humana, información, petición y al trabajo**, basada en los siguientes:

HECHOS

1. Me encuentro inscrito en el concurso de méritos de los municipios de 5 y 6 categoría, aspirando al cargo de “líder de programa”, empleo identificado con el número de OPEC 145343.
2. Estoy identificado en el concurso con el código de inscripción 410777390.
3. En el trámite del concurso, se realizó la verificación de requisitos mínimos de todos los aspirantes.
4. El concurso en cuestión exigía título profesional en áreas afines al cargo y como consta en la oferta publicada en el SIMO y manual de funciones 24 meses de experiencia LABORAL.
5. En concordancia con lo anterior, debido a la verificación de requisitos mininos, se me excluyo de continuar en concurso.
6. Las razones para esta exclusión, según el detalle del resultado, fue por no cumplir con el requisito mínimo de experiencia, pero en este

caso los encargados de la verificación me indicaron que no tenía experiencia profesional, contrariando lo ofertado en la plataforma SIMO y manual de funciones publicado en la misma plataforma.

7. Debido a esto presente reclamación, la que se me negó porque las entidades encargadas del concurso manifestaron que el cargo exigía experiencia profesional, yendo en contravía de lo ofertado en la plataforma oficial, como se adjuntan imágenes.
8. Es importante anotar que cumplo con los requisitos que la oferta exigía para aspirar al cargo.
9. Acudo a la acción de tutela, dado que es el último mecanismo que me queda para lograr mi fin que es el que se me respeten mis derechos fundamentales, dado que se me esta trasgrediendo mis derechos fundamentales, al excluirme del concurso sin motivos, dado que aspire ajustando a la oferta publicada en la plataforma SIMO.

PRETENSIONES

Basado en los hechos anteriormente descritos solicito y pretendo:

1. Se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, petición, trabajo y dignidad humana, y, en consecuencia:

1.1 Se ordene a las accionadas que declaren que cumplo con los requisitos mínimos de título profesional y 24 meses de experiencia laboral.

1.2 Se ordene a las accionadas abstenerse a asignar lugar para aplicación de pruebas escritas, hasta el tanto no tener fallo de fondo de la presente acción.

1.3 Las declaraciones que su señoría considere a su arbitrio en concordancia con su poder ultra – petita como juez de tutela.

MEDIDA PROVISIONAL

En el entendido que la Comisión nacional del servicio civil anuncio que las pruebas escritas se aplicarían el 19 de diciembre, el aplicarlas sin haber un fallo de fondo de la presente acción, generaría una vulneración a mis derechos fundamentales, dado que este concurso es por etapas, y sino paso una etapa no puedo pasar a la otra, por lo que si se realizan las pruebas escritas se constituiría en una violación evidentes a mis derechos al debido proceso, dignidad humana y al trabajo, por lo que como medida provisional se abstengan las accionadas a citar a estas pruebas hasta en tanto no se decida la acción.

Ausencia de paralelismo de acción

De conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591/91 manifiesto bajo gravedad de juramento que no he presentado otra Acción de Tutela respecto de los mismos Hechos y Derechos.

Procedencia de Acción de tutela

La acción es procedente dado que contra la resolución de mi reclamación no procede recurso alguno, por lo tanto, no tengo otro mecanismo de defensa eficaz para la protección de mis derechos. De la misma manera estoy legitimado al ser el afectado en mis derechos fundamentales, es inmediata dado que no ha pasado un tiempo considerable entre el hecho y la presentación de esta acción y por último es subsidiaria dado que agoté el procedimiento en este tipo de reclamaciones, pero ya me quedé sin más medios de defensa.

Fundamentos de derecho

Fundamento mi pedimento en lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Nacional y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 10. Así mismo las siguientes citas jurisprudenciales:

SENTENCIA C – 341 DE 2014 DEBIDO PROCESO:

“La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De

este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas”.

ANEXOS

1. Pantallazo de reclamación en el SIMO.
2. Documento de reclamación.
3. Documento de respuesta a mi reclamación.
4. Pantallazo de oferta
5. Pantallazo de mi inscripción donde consta que cumpla con 24 meses de experiencia laboral.

Notificaciones





